

Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional cuyo puesto de trabajo ha sido suprimido de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 2539/2014 y 2540/2014, ambas de 20 de octubre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos.

La supresión del puesto de trabajo tiene como fecha de efectos el día 11 de noviembre de 2014.

2.º Aprobar como Anexo II de la presente Resolución la relación de personal docente cuya solicitud de supresión no ha sido admitida por no reunir los requisitos exigidos en las Resoluciones 2539/2014 y 2540/2014, ambas de 20 de octubre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos.

3.º Aprobar como Anexo III de la presente Resolución la relación de personal funcionario del Cuerpo de Maestros cuyo puesto de trabajo itinerante se ha modificado en puesto ordinario de Centro, por lo que de acuerdo con el punto 6.º de la Resolución 2539/2014, de 20 de octubre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, quedan adscritos al nuevo puesto ordinario de centro.

La adscripción al nuevo puesto tendrá como fecha de efectos el 1 de septiembre de 2015.

4.º Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Contra la presente Resolución y sus Anexos los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a Secretaría General Técnica, al Servicio de Inspección Educativa y a la Sección de Convocatorias del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 17 de diciembre de 2014.—La Directora del Servicio de Recursos Humanos, Begonia Unzué Vela.

ANEXO I

Personal docente cuyo puesto de trabajo ha sido suprimido

A.—Cuerpo de maestros.

Apellidos y nombre: Aramendía Sánchez, Maite. Puesto de trabajo suprimido: Inglés, Castellano. Centro: CPEIP "Eúlza". Localidad: Barañáin.

Apellidos y nombre: Blasco González, M.ª Rosario. Puesto de trabajo suprimido: Inglés, Castellano. Centro: CPEIP "Hilarión Eslava". Localidad: Burlada.

Apellidos y nombre: García Bernal, Aránzazu. Puesto de trabajo suprimido: Inglés, Castellano. Centro: CPEIP "San Veremundo". Localidad: Villatuerta.

Apellidos y nombre: García Mendizábal, Elixabete. Puesto de trabajo suprimido: Vascuence. Centro: CPEIP "Huertas Mayores". Localidad: Tudela.

Apellidos y nombre: Iriarte Cemborain, Celia M.ª. Puesto de trabajo suprimido: Inglés, Castellano. Centro: CPEIP "Urraca Reina". Localidad: Artajona.

Apellidos y nombre: Martínez Díez, M.ª Cruz. Puesto de trabajo suprimido: Educación Infantil, Castellano. Centro: CPEIP "Félix Zapatero". Localidad: Valtierra.

Apellidos y nombre: Martínez Garbayo, Cristina. Puesto de trabajo suprimido: Inglés, Castellano. Centro: CPEIP "Otero de Navascués". Localidad: Cintruénigo.

Apellidos y nombre: Munáriz Pérez, Ana Isabel. Puesto de trabajo suprimido: Inglés, Castellano. Centro: CPEIP "Huertas Mayores". Localidad: Tudela.

Apellidos y nombre: Sandúa Escribano, M.ª Cristina. Puesto de trabajo suprimido: Inglés, Castellano. Centro: CPEIP "Griseras". Localidad: Tudela.

Apellidos y nombre: Satrustegui Mendiburu, Marta. Puesto de trabajo suprimido: Inglés, Vascuence. Centro: CPEIP "San Francisco Javier". Localidad: Elizondo.

Apellidos y nombre: Vellilla Caballero, Javier. Puesto de trabajo suprimido: Inglés, Castellano. Centro: CPEIP "San Juan de Jerusalén". Localidad: Cabanillas.

Apellidos y nombre: Yanguas Aramendía, M.ª del Puy. Puesto de trabajo suprimido: Inglés, Castellano. Centro: CPEIP "Doña Blanca de Navarra". Localidad: Lerín.

B.—Profesores de Enseñanza Secundaria.

Apellidos y nombre: Rojas Solano, Antonia. Puesto de trabajo suprimido: Dibujo, Castellano. Centro: I.E.S. "Valle del Ebro". Localidad: Tudela.

C.—Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Apellidos y nombre: Laspidea Arnedo, Rakel. Puesto de trabajo suprimido: Mecanizado y Mantenimiento de Maquinas, Euskera. Centro: C.I.P. "FP Sakana LH". Localidad: Alsasua.

ANEXO II

Personal docente cuya solicitud de supresión no ha sido admitida

Apellidos y nombre: Posadas Martínez, José Antonio. Motivo: Su puesto de trabajo no está a minorar.

ANEXO III

Personal docente del Cuerpo de Maestros adscrito a puesto de trabajo ordinario de Centro

Apellidos y nombre: Escalada Calvo, M.ª Paz. Puesto de trabajo: Educación Física, Castellano. Centro: CPEIP "Huertas Mayores". Localidad: Tudela.

F1417281

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 3043/2014, de 17 de diciembre, de la Directora General de Salud, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales, instituciones, fundaciones y asociaciones, sin ánimo de lucro, para programas de prevención y promoción de la salud, durante el año 2015.

El proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2015 establece varias líneas de crédito destinadas a subvencionar actividades cuyo objetivo final es la conservación y promoción de la salud.

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra se establece en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Esta norma dispone que, con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer las bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando de este modo el acceso de quienes se encuentren en la situación que motiva su otorgamiento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 11/2005 mencionada, es objeto de la presente convocatoria la realización de acciones específicas por parte de entidades locales, instituciones, fundaciones y asociaciones, sin ánimo de lucro, que fomenten la constitución y funcionamiento de grupos de autoayuda, así como de las acciones que, en el contexto de una participación ciudadana, desarrollen programas de prevención y promoción de la salud, de acuerdo con las directrices que, en el marco general de la política sanitaria, promueva el Departamento de Salud, especialmente de aquéllos cuya finalidad coincida con el cumplimiento de los objetivos reseñados en el Plan de Salud, en la Estrategia Navarra de Atención Integrada a Pacientes Crónicos, así como en el Plan de Salud Laboral de Navarra.

Los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la convocatoria de concesión de subvenciones que se aprueba, así como la legalidad de la misma y de sus correspondientes bases reguladoras.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización, durante el año 2015, de programas de promoción y prevención de la salud, que complementen las actividades del Departamento de Salud y sus organismos autónomos, de acuerdo con las bases que se insertan en el Anexo de la presente Resolución, aprobación que queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente, de acuerdo con el proyecto de Ley Foral de los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2015.

2. Autorizar un gasto total de 1.425.479 euros, cuantía que se imputará a las partidas que para el Presupuesto de Gastos del año 2015 se habiliten al efecto y que sean equivalentes a las partidas del Presupuesto de Gastos de 2012 prorrogado para el 2014 o, en caso de modificación por incremento o disminución de las mismas, el montante que corresponda mencionadas partidas que son las siguientes:

—51110-511003-4819-311100 "Ayudas para programas de salud": 301.000 euros.

—51200-520000-4609-313902 "Subvención para planes municipales contra la drogodependencia": 382.500 euros.

—51200-520000-4819-313902 "Subvenciones a entidades para programas de prevención comunitaria": 163.800 euros.

—51200-520000-4819-313900 "Convenios con ONG (SIDA)": 170.797 euros.

—51200-520000-4609-313900 "Convenios para programas de prevención y promoción de la salud": 136.950 euros.

–51200-520000-4819-313903 “Convenios para programas de minorías étnicas”: 130.284 euros.

–51200-520000-4819-313904 “Proyectos sobre riesgos laborales prioritarios”: 140.148 euros.

3. Trasladar esta Resolución y su Anexo al Servicio de Ordenación e Inspección Sanitaria, al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, al Negociado de Contabilidad de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud y a la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

4. Ordenar la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 17 de diciembre de 2014.—La Directora General de Salud, Isabel Ansa Erice.

ANEXO

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales, instituciones, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para programas de prevención y promoción de la salud, durante el año 2015

1. Objeto de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales, instituciones, fundaciones y asociaciones, sin ánimo de lucro, para programas y actividades de prevención, promoción de la salud y actuaciones sobre riesgos laborales que se desarrollen durante el año 2015 en las siguientes áreas:

–“Ayudas a programas de salud”: proyectos dirigidos a personas afectadas por problemas de salud, con especial atención a los programas de formación y/o de autoayuda contemplados en la Estrategia Navarra de Atención a Pacientes Crónicos y Pluripatológicos.

–“Subvenciones para planes municipales contra la drogodependencia”: programas destinados a la prevención comunitaria de las consecuencias derivadas de los consumos de drogas, que estén realizados por municipios y/o mancomunidades.

–“Subvenciones a entidades para programas de prevención comunitaria”: programas destinados a la prevención comunitaria de las consecuencias derivadas de los consumos de drogas, que estén realizados por organizaciones no gubernamentales y similares.

–“Convenios con ONG (SIDA)”: programas comunitarios en relación con la infección por VIH-SIDA.

–“Convenios para programas de prevención y promoción de salud”: programas de prevención y promoción de salud grupal y comunitaria realizados en colaboración con los servicios y recursos de su zona. Incluidos los de tabaco, y excluidos los relacionados con prevención de drogodependencias y sida, que se atenderán a cargo de las partidas anteriormente mencionadas.

–“Convenios para programas de minorías étnicas”: destinados a programas de mediación en salud para minorías étnicas gitanas.

–“Proyectos sobre riesgos laborales prioritarios” Se incluirán en esta modalidad los estudios y trabajos de investigación en los que la actuación sea sobre los riesgos y/o los daños para la salud que afecten a la población trabajadora.

2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones que establece la presente Resolución las entidades locales, instituciones, fundaciones y asociaciones, sin ánimo de lucro que, en su caso, figuren inscritas en los registros de asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra, y que desarrollen durante el año 2015 acciones o programas de prevención y promoción de la salud, en Navarra, que sean concordantes con las prioridades determinadas por el Departamento de Salud.

Las ayudas a programas de salud se destinarán únicamente a asociaciones que se dedican a la atención de pacientes y sus familias en la Comunidad Foral de Navarra.

Los solicitantes que no sean entidades públicas deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

Asimismo no podrán estar incursos en el resto de circunstancias que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral de Subvenciones.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

3. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

3.1.1. Gastos subvencionables:

–Gastos de actividad, material fungible y personal de la propia entidad beneficiaria relacionados con el proyecto o programa presentado.

–Gastos generales de funcionamiento hasta un máximo del 25 por cien de la cantidad subvencionada.

Excepciones:

–En los programas de acogida para personas enfermas de Sida y de minorías étnicas no regirá el límite del 25 por cien para los gastos de funcionamiento.

–En las subvenciones concedidas con cargo a la línea “Subvenciones a entidades para programas de prevención comunitaria”, se determinará en la Resolución de concesión la cantidad que se podrá dedicar al pago de alquileres, cuando las asociaciones e instituciones necesiten un local para desarrollar la actividad objeto de la subvención.

3.1.2. Gastos no subvencionables:

–Actividades de sensibilización e información sobre enfermedades, dirigidas a la población general.

–Material impreso. Solo excepcionalmente podrá subvencionarse aquel material impreso que a juicio de la unidad evaluadora resulte imprescindible para conseguir el objetivo del programa.

–Gastos dedicados en exclusiva a publicidad de la entidad.

–Actividades sanitarias que no estén incluidas en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud.

–Gastos de personal en los programas de prevención y promoción de salud que se atienden a cargo de la partida 51200 520000 4609 313900 “Convenios para programas de prevención y promoción de la salud”.

–Igualmente con carácter general en la partida 51200 520000 4819 313904 “Proyectos sobre riesgos laborales prioritarios” no se subvencionarán la organización de jornadas, congresos, convocatoria de premios, acciones formativas aisladamente consideradas, ni actuaciones a las que estén obligadas las entidades en virtud de la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2. Cuantías:

La cuantía de las ayudas vendrá determinada en función de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, con los porcentajes de reducción proporcional que aplique la Comisión de Evaluación establecida para esta convocatoria.

3.3. Presupuesto.

El importe presupuestario máximo previsto para el desarrollo de esta convocatoria es de 1.425.479 cuantía que corresponde a la dotación prevista para las siguientes partidas del Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2015 o, en caso de modificación por incremento o disminución de las mismas, el montante que corresponda a las cantidades que figuren en la Ley Foral de Presupuestos para el ejercicio del 2015:

–51110-511003-4819-311100 “Ayudas para programas de salud”: 301.300 euros.

–51200-520000-4609-313902 “Subvención para planes municipales contra la drogodependencia”: 382.500 euros.

–51200-520000-4819-313902 “Subvenciones a entidades para programas de prevención comunitaria”: 163.800 euros.

–51200-520000-4819-313902 “Convenios con ONG (SIDA)”: 170.797 euros.

–51200-520000-4609-313900 “Convenios para programas de prevención y promoción de la salud”: 136.950 euros.

–51200-520000-4819-313903 “Convenios para programas de minorías étnicas”: 130.284 euros.

–51200-520000-4819-313904 “Proyectos sobre riesgos laborales prioritarios”: 140.148 euros.

4. Solicitudes.

4.1. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y el día 30 de enero 2015 ambos inclusive.

Las solicitudes de subvención correspondientes a:

“Ayudas a programas de salud”

Se presentarán, preferentemente, en el Registro del Departamento de Salud (Av. del Ejército, 2 planta baja, de Pamplona).

Las solicitudes de subvención correspondientes a:

“Subvención para planes municipales contra la drogodependencia”.

“Subvenciones a entidades para programas de prevención comunitaria”

“Convenios con ONG (SIDA).”

“Convenios para programas de prevención y promoción de la salud (incluido tabaco)”:

“Convenios para programas de minorías étnicas”.

Se presentarán preferentemente en el Registro del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (Calle Leyre, 15 de Pamplona).

Las solicitudes correspondientes a:

“Proyectos sobre Riesgos Laborales Prioritarios”

Se presentarán, preferentemente, en el Registro del edificio del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra situado en el Polígono Landaben calle F s/n.

No obstante, las solicitudes se podrán presentar también en cualquiera de las demás oficinas de Registro del Gobierno de Navarra cuya relación aparece publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 33, de fecha 18 de marzo de 2009, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluyendo el Registro Electrónico del Gobierno de Navarra al que se accede a través de la página <http://www.navarra.es> (requiere firma electrónica).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja se hagan constar el nombre de la oficina, la fecha y el lugar, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

La solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

4.2. Documentación a presentar.

a) Impreso oficial de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y con el adecuado razonamiento de los apartados técnicos y económicos del proyecto, acción o programa a realizar. El impreso oficial podrá obtenerse en el Departamento de Salud (Av. del Ejército, 2-1.º nivel 5, 31002. Pamplona), en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (Calle Leyre 15, 31003. Pamplona) o en la página oficial del Gobierno de Navarra <http://www.navarra.es>.

b) Documento que acredite la representación de quien solicita la subvención (incluido en el impreso oficial de solicitud), así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad de dicha persona.

c) Indicación del registro de asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra en el que figure inscrita, en su caso, la entidad solicitante.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

e) En el caso de que la entidad solicitante tuviese alguna persona contratada: Certificación acreditativa expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable, otorgada por el representante de la entidad, haciendo constar que ni ésta ni sus administradores o representantes se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Esta declaración podrá realizarse de acuerdo con el modelo que se adjunta al impreso oficial de solicitud.

g) Solicitud de abono por transferencia.

h) En el caso de que se solicite un anticipo del pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria, la entidad solicitante deberá presentar un informe que justifique la necesidad de provisión anticipada de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

i) Declaración responsable, otorgada por el representante de la entidad, que indique si se han percibido o no otras subvenciones para la misma finalidad. Podrá realizarse de acuerdo con el modelo que se adjunta al impreso oficial de solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.8 de la citada Ley Foral de Subvenciones y 9.4 de la Ley Foral 15/2005, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no será necesario presentar los documentos exigidos en las letras b), c), d) y g) cuando estos datos ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Foral, siempre que indiquen el expediente o convocatoria en el que figuren esos datos y no se hayan producido modificaciones posteriores a su presentación.

Las entidades públicas están exentas de la obligación de presentar la documentación señalada en los apartados c), d), e), f) y g).

No se admitirán a esta convocatoria más de tres programas por solicitante, con excepción de las entidades locales.

4.3. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, la unidad instructora correspondiente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días naturales, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente, en los términos previstos en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y plazo máximo para resolver.

La instrucción de la presente convocatoria corresponderá a las siguientes unidades, según el área de interés a valorar:

Sección de Inspección de Actividades Sanitarias y Aseguramiento.

–Proyectos que tengan como base la atención a personas afectadas por problemas de salud.

Sección de Promoción de la Salud del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

–Programas destinados a la prevención comunitaria de las consecuencias derivadas de los consumos de drogas, que estén realizados por municipios y/o mancomunidades.

–Programas destinados a la prevención comunitaria de las consecuencias derivadas de los consumos de drogas, que estén realizados por organizaciones no gubernamentales y similares.

–Programas comunitarios en relación con la infección por VIH-SIDA.

–Programas de prevención y promoción de salud grupal y comunitaria realizados en colaboración con los servicios y recursos de su zona; incluidos los de tabaco, y excluidos los relacionados con prevención de drogodependencias y sida.

–Programas de mediación en salud para minorías étnicas gitanas.

Servicio de Salud Laboral e Investigación

–Programas de prevención sobre riesgos laborales prioritarios.

Las unidades de instrucción señaladas comprobarán que los solicitantes cumplen los requisitos necesarios para la obtención de la subvención. El Servicio de Ordenación e Inspección Sanitaria coordinará la instrucción de las diferentes unidades y formulará la correspondiente propuesta de resolución del procedimiento, previa supervisión de sus informes, y conforme a la emitida por la Comisión de Evaluación.

La Dirección General de Salud es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de solicitudes de subvención, que se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

6. Órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes.

Se constituirá una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes Vocales:

–La Directora General de Salud, que actuará como Presidenta.

–La Directora del Plan Foral de Atención Sociosanitaria.

–8 Vocales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, designados por la Directora del mismo.

–1 Vocal del Departamento de Políticas Sociales, designado por el Director General de Política Social y Consumo.

–1 Vocal del Servicio de Ordenación e Inspección Sanitaria, designado por la Directora General, que actuará como Secretario.

Esta Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas y formulará la propuesta de concesión o denegación de subvenciones una vez comprobado el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos necesarios para su obtención y de acuerdo con el informe emitido por cada unidad instructora, que realizará una primera valoración, no vinculante, en aplicación de los criterios y puntuaciones previstos en la base 7.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar información adicional para evaluar los proyectos y realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

La propuesta de la Comisión tendrá carácter vinculante, conforme a lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

7. Procedimiento de concesión y normas generales de valoración:

7.1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 7.3. En caso necesario se prorrateará entre los beneficiarios que superen la puntuación mínima los importes máximos de las partidas destinadas a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

7.2. Los programas o actividades se puntuarán de forma independiente para cada área, en orden a los diferentes objetivos perseguidos. Cada área se corresponde con la partida presupuestaria que atiende su financiación.

Se exigirá una puntuación mínima por debajo de la cual no se podrá obtener subvención.

Se realizará, sobre cada proyecto o programa, una evaluación de los costes económicos previstos. En el caso de que se aprecie que dichos costes están sobrevalorados sobre los precios de mercado, o incluyen actividades que no corresponden al ámbito de esta convocatoria, se efectuará una reevaluación económica del proyecto. Como norma general, y en caso de que estén establecidas, no se subvencionarán costes superiores a las tarifas vigentes en la Administración de la Comunidad Foral.

7.3. Los criterios que se aplicarán en la valoración serán los siguientes:

7.3.1. Grado de concordancia y/o complementariedad del programa presentado con las áreas y objetivos prioritarios del Departamento de

Salud, e integración con otros programas desarrollados en el Área o Zona de Salud: hasta 25 puntos.

7.3.2. Calidad del proyecto presentado, análisis y justificación de la situación, necesidades y participación de la población a la que se dirige, diseño y detalle de su elaboración (población diana, objetivos, metodología, presupuesto y autoevaluación), grado de eficacia y eficiencia: hasta 40 puntos.

7.3.3. Grado de idoneidad de la entidad para el desarrollo del programa. Infraestructura: se valorará la situación financiera, la optimización de los recursos existentes, la implicación de la entidad, la existencia de voluntariado y los resultados obtenidos anteriormente en la realización del mismo o similares proyectos, así como la colaboración con los servicios y entidades de la Comunidad Foral: hasta 35 puntos.

La puntuación mínima para considerar un proyecto como subvencionable será de 30 puntos, 15 de los cuales al menos deben corresponder al apartado 7.3.2.

En las subvenciones correspondientes a la partida de programas de salud, la cantidad total que reciba cada asociación no podrá superar el 10 por cien del total de la partida.

Una vez evaluados los proyectos, se ordenarán por cada línea presupuestaria en función de la puntuación obtenida.

La cuantía de la subvención se calculará aplicando al coste del programa un porcentaje que será igual a los puntos obtenidos, siempre que se supere el mínimo establecido, y en proporción a la consignación presupuestaria existente.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

–Realizar las actividades subvencionadas en las condiciones expresadas en las correspondientes solicitudes y, en su caso, en la resolución de concesión de la subvención. Las actividades subvencionadas se realizarán durante el año 2015 y se desarrollarán en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

–Comunicar al Departamento de Salud, mediante declaración responsable, todas las ayudas o subvenciones percibidas desde otros organismos para la misma finalidad y objeto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En caso de no haber obtenido otras ayudas se indicará igualmente junto con la memoria justificativa. El modelo de declaración responsable puede obtenerse por las mismas vías que el impreso de solicitud oficial.

–Con carácter general deberá hacerse constar el logotipo oficial del Gobierno de Navarra en las acciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 189/2004, de 3 de mayo, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización. Previamente, debe notificarse dicha inclusión a la unidad instructora que haya tramitado la concesión de la subvención.

–Comunicar a la unidad instructora correspondiente cuantas alteraciones se produzcan, durante la ejecución de la actividad, en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía. La entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación no sustancial del contenido de dicho programa así como la forma y plazos de su ejecución. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente las circunstancias a valorar y deberán formularse con carácter inmediato a su aparición y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado. Estas solicitudes deberán ser valoradas y aprobadas por la unidad instructora correspondiente.

–Dedicar de sus propios fondos una cantidad igual a la destinada para el pago de personal en las subvenciones que se concedan a las entidades locales para el desarrollo de los programas de planes municipales de drogodependencia y prevención comunitaria.

–Cumplir, asimismo, el resto de las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Obligaciones de Transparencia:

Según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, las entidades que obtengan subvenciones a cargo de Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos cuyo importe total en el año natural supere los 20.000 euros y además suponga al menos el 20% de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad, deberán presentar información adicional.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos mencionados, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a únicamente la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.

- b) La cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades receptoras en las que concurran los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido. Se adjuntará junto con la resolución de concesión un modelo al efecto, que deberá ser remitido en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la misma.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

9. Abono de la subvención.

9.1. Abono anticipado:

Para los beneficiarios que hayan obtenido una subvención inferior a 60.000 euros el abono de la subvención se realizará anticipadamente en un único pago, siempre que se acredite en el momento de la solicitud, y mediante la presentación del informe correspondiente, la necesidad de provisión de fondos líquidos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

Cuando se trate de subvenciones de importe igual o superior a 60.000 euros, el abono de la subvención se realizará fraccionadamente. El primer abono, no inferior a 30.000 euros, se realizará con la Resolución de concesión. Los siguientes pagos anticipados se realizarán, una vez justificado el anterior, y según se establezca en la resolución de concesión.

El abono de las cantidades aprobadas se realizará, en su caso, con las garantías previstas en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para los casos de anticipo de subvenciones.

9.2. Abonos a gasto justificado.

En los casos en los que no se acredite la necesidad de anticipo, el abono se podrá realizar trimestralmente previa justificación de los gastos efectuados y la actividad realizada, según se indica en el punto 10.1,

10. Justificación.

10.1. Cuando los abonos se realicen trimestralmente los beneficiarios deberán presentar con carácter previo la justificación de los gastos y pagos realizados hasta ese momento, junto con un informe intermedio de la actividad realizada en el periodo que se justifique. La presentación de estos informes intermedios no exime de la presentación de las memorias completas del programa al finalizar su ejecución.

Las facturas deberán presentarse acompañadas de relación numerada y detallada por conceptos de las mismas, y se ajustarán a lo señalado en el Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

10.2. El día 8 de enero de 2016 finalizará el plazo de presentación de la Memoria Técnica y Económica y de las justificaciones económicas para todos los beneficiarios, tanto para quienes recibieron abono anticipado como para quienes recibieron pagos trimestrales previa justificación.

10.3. Las Memorias Técnicas para justificar la realización del programa o la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad

perseguida deberán presentarse, preferiblemente, en el modelo oficial y en el Registro del Departamento de Salud.

La justificación económica necesaria se hará mediante la presentación de las facturas correspondientes a la realización de las actividades subvencionadas, original y fotocopia, por gastos anteriores a 31 de diciembre del año 2015. En el caso de los pagos fraccionados no será necesaria la presentación de las facturas ya aportadas para la justificación de los abonos parciales.

Las facturas deberán presentarse acompañadas de relación numerada y detallada por conceptos de las mismas, y se ajustarán a lo señalado en el Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

10.4. Los Ayuntamientos podrán justificar el destino de la subvención concedida con la presentación de la memoria y un certificado de la adecuada aplicación del gasto a la actividad subvencionada, firmado por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del interventor en aquellos Ayuntamientos en que lo haya.

11. Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de algunas de las actividades subvencionadas, hasta un límite máximo del 50 por cien del importe de la actividad. Este límite no regirá para las entidades locales.

A los efectos previstos en esta convocatoria, para la línea de "riesgos laborales prioritarios" está permitida la subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

La previsión de subcontratación deberá obligatoriamente especificarse de forma detallada en los proyectos presentados.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, mediante la aportación de tres presupuestos de diferentes proveedores, de acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones. Las Entidades Locales estarán exentas de aportar la acreditación referida.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por cien del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato correspondiente. Asimismo la subcontratación queda sometida al resto de requisitos previstos en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

12. Compatibilidad.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda excepto con otras subvenciones otorgadas por el Departamento de Salud que puedan emplearse para los mismos fines. En ningún caso el importe total de lo concedido por dos o más subvenciones de las diferentes instituciones o entidades para el mismo proyecto o programa será superior al coste total de éste.

13. Reintegro.

13.1. La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquélla en que se dicte la resolución de reintegro.

13.2. El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

13.3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

14. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención prevista en esta convocatoria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

15. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16. Recursos administrativos procedentes contra la convocatoria y sus bases reguladoras.

—Contra la presente convocatoria, sus bases reguladoras y actos de desarrollo, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 57 de la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

—Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar ante el Gobierno de Navarra el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

17. Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Servicio de Ordenación e Inspección Sanitaria hará públicas las subvenciones concedidas, indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad otorgada y finalidad de la subvención, en la página oficial del Gobierno de Navarra <http://www.navarra.es>.

F1417276

1.7. OTROS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 17 de diciembre de 2014, por el que por el que se autorizan los costes del personal docente e investigador, así como de la administración y servicios de la Universidad Pública de Navarra, para el ejercicio 2015.

La Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, de Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra establece, en su artículo 5.d), que la Universidad deberá acompañar al presupuesto y sus normas de ejecución, el informe favorable del Departamento del Gobierno de Navarra competente en materia universitaria relativo al coste del personal incluido en el mismo.

El Departamento de Educación emitió informe favorable con fecha 10 de diciembre de 2014 respecto a la petición realizada por la Universidad Pública de Navarra sobre la aprobación de los costes del personal para el ejercicio 2015.

El artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que los costes de personal docente e investigador, así como los de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA:

1.º Autorizar, conforme a su petición, el coste del Capítulo I de gastos de personal de la Universidad Pública de Navarra para el año 2015 por un total de 49.167.244,86 euros, cifra que incluye los créditos afectos (previstos en los ingresos del presupuesto inicial) y no afectos. La desagregación se realizará, en su caso, por parte de la Universidad con ocasión de la aprobación de su Presupuesto. Los ahorros en el gasto de personal que se deriven del seguimiento de huelgas y de la aplicación de nueva normativa estatal y foral serán descontados en la transferencia trimestral que se abone con posterioridad a la cuantificación de dichos ahorros.

2.º La Universidad Pública de Navarra asegurará, en sus procedimientos de contratación de personal interno, la efectividad de la amortización de las plazas en el momento de la toma de posesión de las nuevas.

3.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Notificar este acuerdo al Gerente de la Universidad Pública de Navarra, al Vicerrector de Economía, Planificación y Prospectiva de la Universidad Pública de Navarra, al Presidente del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra y trasladarlo a la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades y al Servicio de Universidades, Calidad y Formación del Departamento de Educación.

Pamplona, 17 de diciembre de 2014.—El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, F. Javier Morrás Iturmendi.

F1417306